



San Borja, 21 de Diciembre del 2022

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000167-2022-DGPA/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 002-2022-JQO/DDC ICA/MC de fecha 10 de octubre de 2022, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Necrópolis de Chauchilla, ubicado en el distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca, departamento de Ica; el Informe N° 000971-2022/DSFL/MC e Informe N° 000159-2022-DSFL-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000201-2022-DGPA-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" *"Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)"*;

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que *"Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que *"permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)"* aplicable *"en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)"*, conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que *"Determinada la protección provisional de un bien que*





presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”;

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC de fecha 07 de enero de 2022 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 09 de enero de 2022, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2022, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 002-2022-JQO/DDC ICA/MC de fecha 10 de octubre de 2022 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Necrópolis de Chauchilla; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, según lo siguiente:

Agentes antrópicos

“En el caso de Chauchilla, esta labor viene siendo acentuada de modo sistemático desde épocas pasadas y que no han cesado a la fecha, esta actividad es promovida principalmente por personas que se dedican a la huaquería en toda la zona de Nasca, producto de esta actividad ilícita se aprecia hoyos y forados en toda la extensión del sitio arqueológico, así mismo se aprecia restos de textiles, fragmentos de cerámica, restos óseos en la intemperie, esta actividad se incrementa cada vez más debido a la escasa presencia de personas de vigilancia y mantenimiento.

Factores naturales

La situación negativa que se presenta en el sitio arqueológico de Chauchilla viene desde hace muchos años atrás y se mantiene permanente, ya que el problema es el deterioro de las estructuras arquitectónicas de las tumbas y los objetos asociados que está siendo afectado por los fuertes vientos Paracas “lluvia de arenas” que viene erosionando las paredes, así mismo contribuye de manera negativa en el deterioro de los textiles y objetos de cerámica, pero también debemos considerar otros agentes de deterioro de los textiles y objetos de cerámica, pero también debemos considerar otros agentes de deterioro como son la temperatura, polvo, exposición de la luz y otros microorganismos.

Que, mediante Memorando N° 001388-2022-DDC ICA/MC de fecha 02 de diciembre del 2022, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del



Sitio Arqueológico Necrópolis de Chauchilla, recaída en el Informe de Inspección N° 002-2022-JQO/DDC ICA/MC de fecha 10 de octubre de 2022, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 000971-2022/DSFL/MC de fecha 05 de diciembre de 2022, sustentado en el Informe N° 000159-2022-DSFL-LMS/MC de la misma fecha, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 002-2022-JQO/DDC ICA/MC elaborado por el Lic. José Luis; Quispe Orosco y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Necrópolis de Chauchilla;

Que, mediante Informe N° 000201-2022-DGPA-ARD/MC de fecha 20 de diciembre de 2022, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional Sitio Arqueológico Necrópolis de Chauchilla;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 012-2022-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Necrópolis de Chauchilla, ubicado en el distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca y departamento de Ica, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo plazo; de acuerdo con el Plano Perimétrico con código PP-41-MC_DGPA-DSFL-2022 WGS84, presenta las siguientes coordenadas:

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18 S

ÁREA (m2): 505 067.62 m² (50.5068 ha)

PERIMETRO: 3 427.68 m



Sitio Arqueológico Necrópolis de Chauchilla					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ÁNGULO INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1—2	463.19	82°37'25"	507241.1399	8343810.6331
2	2—3	307.18	205°8'8"	507700.4959	8343751.1658
3	3—4	216.49	121°45'37"	507993.0340	8343844.8596
4	4—5	399.21	219°9'32"	508157.7035	8343704.3146
5	5—6	422.09	83°36'58"	508556.8118	8343695.1051
6	6-7	1272.92	89°14'56"	508500.2146	8543276.8277
7	7—1	346.60	98°27'25"	507241.1399	8343464.0320
TOTAL		3427.68	900°0'1 "		

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 002-2022-JQO/DDC ICA/MC de fecha 10 de octubre de 2022, así como en el Informe N° 000971-2022/DSFL/MC, Informe N° 000159-2022-DSFL-LMS/MC y en el Plano Perimétrico con código PP-41-MC_DGPA-DSFL-2022 WGS84 el cual se adjunta como Anexo a la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación.	x	<i>Paralización de la afectaciones antrópicas y climatológicas, en vista de que estos acervos culturales se encuentran expuestos a la intemperie.</i>
-Desmontaje	x	<i>Retiro de los cobertores, porque se encuentran en pésimos estado de conservación, algunos están a punto de colapsar y generan afectaciones irreversibles sobre los bienes culturales muebles.</i>
-Apuntalamiento	x	<i>Asimismo, se debe realizar el apuntalamiento, existe paredes considerablemente pandeado hacia la parte interna de las tumbas, eso generaría pérdida del material cultural mueble.</i>
-Incautación	x	<i>Se debe realizar esta acción con la finalidad de mermar la afectación a la que están expuestos estos bienes culturales muebles y estar almacenados en un espacio más adecuado.</i>
-Señalización	x	<i>Es necesario el registro, monumentación de hitos y señalización del MAP.</i>

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

**PERÚ****Ministerio de Cultura**DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 002-2022-JQO/DDC ICA/MC de fecha 10 de octubre de 2022, el Informe N° 000971-2022/DSFL/MC, Informe N° 000159-2022-DSFL-LMS/MC e Informe N° 000201-2022-DGPA-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PP-41-MC_DGPA-DSFL-2022 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

YURI WALTER CASTRO CHIRINOS

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



San Borja, 20 de Diciembre del 2022

INFORME N° 000201-2022-DGPA-ARD/MC

A : YURI WALTER CASTRO CHIRINOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

De : ANNY SABEL RIOS DAVILA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : Informe - Solicitud de la protección provisional del sitio
arqueológico Necrópolis de Chauchilla.

Referencia : PROVEIDO N° 007746-2022-DGPA/MC (05DIC2022)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

Mediante Memorando N° 001388-2022/DDC ICA/MC de fecha 02 de diciembre de 2022 la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica, remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el informe N° 000141-2022/SDPCIC-JQO/MC de fecha 13 de noviembre de 2022, por el cual se remite el Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Necrópolis de Chauchilla, de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

Mediante Informe N° 000971-2022/DSFL/MC de fecha 05 de diciembre de 2022 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000159-2022-DSFL-LMS/MC de la misma fecha, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Necrópolis de Chauchilla, ubicado en el distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca, departamento de Ica, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 002-2022-JQO/DDC ICA/MC, elaborado por el Licenciado José Luis Quispe Orosco, especialista de la DDC Ica.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.





- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta





afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Ica comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC de fecha 07 de enero de 2022 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 09 de enero de 2022, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2022, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 002-2022-JQO/DDC ICA/MC de fecha 10 de octubre de 2022, elaborado por el Lic. José Luis Quispe Orosco de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el bien inmueble prehispánico Sitio Arqueológico Necrópolis de Chauchilla, ubicado en el distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca, departamento de Ica, viene





siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:

Agentes antrópicos

"En el caso de Chauchilla, esta labor viene siendo acentuada de modo sistemático desde épocas pasadas y que no han cesado a la fecha, esta actividad es promovida principalmente por personas que se dedican a la huaquería en toda la zona de Nazca, producto de esta actividad ilícita se aprecia hoyos y forados en toda la extensión del sitio arqueológico, así mismo se aprecia restos de textiles, fragmentos de cerámica, restos óseos en la intemperie, esta actividad se incrementa cada vez más debido a la escasa presencia de personas de vigilancia y mantenimiento.

Factores naturales

La situación negativa que se presenta en el sitio arqueológico de Chauchilla viene desde hace muchos años atrás y se mantiene permanente, ya que el problema es el deterioro de las estructuras arquitectónicas de las tumbas y los objetos asociados que está siendo afectado por los fuertes vientos Paracas "lluvia de arenas" que viene erosionando las paredes, así mismo contribuye de manera negativa en el deterioro de los textiles y objetos de cerámica, pero también debemos considerar otros agentes de deterioro de los textiles y objetos de cerámica, pero también debemos considerar otros agentes de deterioro como son la temperatura, polvo, exposición de la luz y otros microorganismos.

3.10 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el especialista de la DDC Ica precisa en el Informe de Inspección N° 002-2022-JQO/DDC ICA/MC de fecha 10 de octubre de 2022, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación.	x	Paralización de la afectaciones antrópicas y climatológicas, en vista de que estos acervos culturales se encuentran expuestos a la intemperie.
-Desmontaje	x	Retiro de los cobertores, porque se encuentran en pésimos estado de conservación, algunos están a punto de colapsar y generan afectaciones irreversibles sobre los bienes culturales muebles.
-Apuntalamiento	x	Asimismo, se debe realizar el apuntalamiento, existe paredes considerablemente pandeado hacia la parte interna de las tumbas, eso generaría pérdida del material cultural mueble.
-Incautación	x	Se debe realizar esta acción con la finalidad de mermar la afectación a la que están expuestos estos bienes culturales muebles y estar almacenados en un espacio más adecuado.
-Señalización	x	Es necesario el registro, monumentación de hitos y señalización del MAP.

3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 002-2022-JQO/DDC ICA/MC de fecha 10 de octubre de 2022 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, así como el Informe N° 000971-2022/DSFL/MC e Informe N° 000159-2022-DSFL-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos





técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Necrópolis de Chauchilla, ubicado en el distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca, departamento de Ica.

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Necrópolis de Chauchilla, ubicado en el distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca, departamento de Ica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Anny Sabel Ríos Davila
Legal / DGPA

ARD





San Borja, 05 de Diciembre del 2022

INFORME N° 000971-2022-DSFL/MC

A : DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : Solicitud de la protección provisional del sitio arqueológico
Necrópolis de Chauchilla.

Referencia : INFORME N° 000159-2022-DSFL-LMS/MC (05DIC2022)

Me dirijo a usted saludándola cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por su despacho y por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, para la determinación de protección provisional al Sitio Arqueológico "Necrópolis de Chauchilla", ubicado en el distrito de Vista Alegre, provincia de Nazca, departamento de Ica.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 002-2022-JQO/DDC ICA/MC de fecha 10 de octubre del 2022, del licenciado Jose Luis Quispe Orosco, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018- VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una declaratoria provisional.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar protección provisional cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N° PP-041-MC_DGPA-DSFL-2022 WGS84, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

- **Área:** 505067.62 (50.5068 ha)
- **Perímetro:** 3427.68 m.
- **Zona Geográfica:** 18S
- **Datum:** WGS84
- **Zona UTM:** Zona 18 S
- **Coordenadas UTM de referencia:** 507907.6689 E / 8343564.8743 N

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ÁNGULO INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1—2	463.19	82°37'25"	507241.1399	8343810.6331
2	2—3	307.18	205°8'8"	507700.4959	8343751.1658
3	3—4	216.49	121°45'37"	507993.0340	8343844.8596
4	4—5	399.21	219°9'32"	508157.7035	8343704.3146

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

5	5—6	422.09	83°36'58"	508556.8118	8343695.1051
6	6-7	1272.92	89°14'56"	508500.2146	8543276.8277
7	7—1	346.60	98°27'25"	507241.1399	8343464.0320
TOTAL		3427.68	900°0'1 "		

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

GCH/lms



San Borja, 05 de Diciembre del 2022

INFORME N° 000159-2022-DSFL-LMS/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : LUIS DIEGO MILLA SIMON
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : Observaciones a la solicitud de la protección provisional del
sitio arqueológico Necrópolis de Chauchilla.

Referencia : PROVEIDO N° 006311-2022-DSFL/MC (05DIC2022)
MEMORANDO N° 001388-2022-DDC ICA/MC

Me dirijo a usted en relación a la solicitud de evaluación de la viabilidad de la protección provisional del Sitio arqueológico "Necrópolis de Chauchilla", ubicado en el distrito de Vista Alegre, provincia de Nazca, departamento de Ica.

I) Antecedentes del Monumento Arqueológico Prehispánico

1. Sobre el sitio arqueológico Necrópolis de Chauchilla, debemos informar que no cuenta con declaratoria de Patrimonio Cultural, pero se encuentra registrado en la base de datos del Sistema de Información Geográfica de Arqueología (SIGDA), y cuenta con propuesta de expediente técnico teniendo como referencia el plano perimétrico N° PP-041-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84.

2. Antecedentes Administrativos

1. Mediante Memorando N° 001388-2022-DDC ICA/MC de fecha 02 de diciembre del 2022, el señor Alberto Martorell Carreño, Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, remite el informe técnico de viabilidad para la determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, Informe N° 002-2022-JQO/DDC ICA/MC, especificando las medidas provisionales a acoger para protección frente a las afectaciones producidas en el ámbito arqueológico del sitio arqueológico "Necrópolis de Chauchilla", de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC
2. Mediante Memorando N° 001451-2022-DSFL/MC de fecha 29 de noviembre del 2022, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, remite observaciones a la solicitud del informe técnico de viabilidad para la determinación de la Protección Provisional del sitio arqueológico "Necrópolis de Chauchilla"
3. Mediante Memorando N° 001342-2022-DDC ICA/MC de fecha 24 de noviembre del 2022 el director de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, remite la solicitud de la determinación de la Protección Provisional del sitio



arqueológico Necrópolis de Chauchilla, ubicado en el distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca, departamento de Ica.

3. Análisis

1. De acuerdo a lo indicado en el Informe de Inspección N° 002-2022-JQO/DDC ICA/MC de fecha 10 de octubre del 2022, del licenciado Jose Luis Quispe Orosco, describe que durante la inspección ocular realizada se ha identificado que se viene acentuando de modo sistemático la actividad del huaqueo o profanación de tumbas, donde producto de esta actividad ilícita se aprecia hoyos y forados en toda la extensión del sitio arqueológico, asimismo se aprecia textiles, fragmentos de cerámica, restos óseos en la intemperie, esta actividad se incrementa cada vez más debido a la escasa presencia de personal de vigilancia y mantenimiento.
2. Las coordenadas proporcionadas en el informe de inspección corresponden a las de la propuesta del expediente técnico registrada en el SIGDA, por lo que se utilizara como referencia el plano PP-041-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84.
3. Estas acciones descritas han generado el deterioro de su estado de conservación, dañando las estructuras de los contextos funerarios y todos los objetos asociados a este.
4. En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, se recibió el Informe de Inspección N° 002-2022-JQO/DDC ICA/MC de fecha 10 de octubre del 2022, del licenciado Jose Luis Quispe Orosco, de acuerdo a su ámbito funcional, lo que se condice con artículo 99° del Reglamento de la ley N°28296.

Descripción general del MAP:

Se encuentra ubicado al sur de la ciudad de Nasca, en la localidad de Chauchilla. El sitio se ubica en la pampa aluvial, el cual conforma superficies planas y ligeramente inclinadas, emplazada en la margen izquierda del Valle de Taruga.

Como tantos sitios del Valle de Taruga, el cementerio de Chauchilla ha sido intensamente huaqueada desde épocas pasadas, resultado de ellos se puede apreciar restos óseos, textiles y fragmentos de cerámica en la superficie. En medio de todo el cementerio, a primera vista se aprecia 12 cubiertas rectangulares a base de palos de eucalipto y guarango que sirven de soporte los techos de estera y argamasa de barro. Al interior de estas cubiertas se exponen los **contextos funerarios** de la época prehispánica, cuyos componentes están conformados de la siguiente manera:

Estructura Funeraria: Se entiende por "estructura" al espacio físico que contiene al individuo y los objetos asociados (cerámica, textiles etc.). En el caso del cementerio de Chauchilla corresponde a estructuras de planta rectangular hecho a base de adobes rectangulares unidas con argamasa de barro, con pisos enlucidos, en su mayoría son de formas sencillas y otras pocas son compuestas con divisiones en su interior; sobre el techo, se presume que fueron con palos de guarango y pajas (tipo barbacoas) aunque no se tiene mayor información al respecto. **El individuo:** Corresponde a la parte esencial del contexto, el o los individuos y su "tratamiento" son diversos. La posición de los individuos en su mayoría es flexionado sentado y enfardelado con más de una capa de textiles llanos de color blanco, nogal y negro. En el caso de los "entierros" en Chauchilla todo parece corresponde a un tratamiento secundario, o en su defecto



corresponde a entierros con alteraciones post-mortem, es decir se habrían realizado modificaciones tafonómicas o disturbaciones posteriores con la finalidad de recrear y armar la exposición. En efecto, se cuenta con escasa documentación de estos contextos, por ello llegamos solo a nivel de conjeturas, solo una investigación con excavaciones en el sitio podría aclarar estas dudas. **Los objetos asociados:** Objetos asociados también entendido como "ofrendas" o "ajuar funerario". Del mismo modo, no sabemos si los objetos asociados (cerámica, textiles) provienen de un contexto original, todo parece indicar que no fue así, más por el contrario varios de estos objetos habrían sido recogidos desde varios puntos del sitio, generalmente producto de la huaquería. En su mayoría son objetos de cerámica, algunos restos malacológicos y restos orgánicos (maíz). Sobre la cronología de estos contextos funerarios, no se tiene claro a qué cultura pertenecen. Hay postura que indica que son de la cultura Nasca, otras de Huari, y otras de la Ica-Chincha. Por ello, es indispensable realizar investigación con excavación arqueológica para definir una cronología relativa con base científico.

Información Complementaria:Ubicación política

Distrito: Vista Alegre

Provincia: Nazca

Departamento: Ica

Estado de Conservación:

Regular. Afectado por el incremento de los profanadores de tumbas.

Delimitación:

De acuerdo a las recomendaciones fundamentadas en el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación Provisional del Sitio Arqueológico "Necrópolis de Chauchilla" N° 002-2022-JQO/DDC ICA/MC de fecha 10 de octubre del 2022, del licenciado Jose Luis Quispe Orosco, la Dirección de Catastro Saneamiento Físico Legal – Sede Central, coincide con la necesidad de solicitar la protección provisional del referido sitio arqueológico.

Cuadro de Datos Técnicos**Sitio Arqueológico Necrópolis de Chauchilla****Código de plano: PP-041-MC_DGPA-DSFL-2022 WGS84****Datum:** WGS84**Proyección:** UTM**Zona UTM:** 18 S**Coordenada de referencia:** 507907.6689 E / 8343564.8743 N

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ÁNGULO INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1—2	463.19	82°37'25"	507241.1399	8343810.6331
2	2—3	307.18	205°8'8"	507700.4959	8343751.1658
3	3—4	216.49	121°45'37"	507993.0340	8343844.8596
4	4—5	399.21	219°9'32"	508157.7035	8343704.3146
5	5—6	422.09	83°36'58"	508556.8118	8343695.1051



6	6-7	1272.92	89'14'56"	508500.2146	8543276.8277
7	7—1	346.60	98'27'25"	507241.1399	8343464.0320
TOTAL		3427.68	900"0'1 "		

ÁREA (m2): 505067.62 (50.5068 ha)

PERÍMETRO: 3427.68 m

4. Conclusiones

La solicitud presentada cumple con los aspectos técnicos necesarios para determinar la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Necrópolis de Chauchilla".

5. Recomendaciones

Se recomienda solicitar a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Necrópolis de Chauchilla", ubicado en el distrito de Vista Alegre, provincia de Nazca, departamento de Ica, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 002-2022-JQO/DDC ICA/MC de fecha 10 de octubre del 2022, del licenciado Jose Luis Quispe Orosco, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Adjunto:

plano N° PP-041-MC_DGPA-DSFL-2022 WGS84

LMS

CC.: CC.:



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General de
Defensa del Patrimonio
Cultural**INFORME DE INSPECCIÓN N° 002-2022-JQO/DDC ICA/MC**

INSPECTOR (apellidos y nombres):	José Luis Quispe Orosco				
R.N.A. N°	AQ-1542				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL PATRIMONIO DDC ICA				
FECHA DE INSPECCIÓN	DÍA 06	MES 10	AÑO 2022	HORA DE INICIO:	11:50
				HORA DE CULMINACIÓN:	15:50
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	10	10	2022	FIRMA:  José Luis Quispe Orosco 43195546	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	ICA
Provincia:	NASCA
Distrito / Localidad:	VISTA ALEGRE – CENTRO POBLADO VALLE LAS TRANCAS
Coordenada(s) referencial(es):	507958.35 E / 8343575.62N
Acceso / vías:	El acceso al sitio arqueológico desde la Ciudad de Nasca por medio de una carretera asfaltada y trocha carrozable que tiene una distancia de 23 km, dicha carretera atraviesa llega hasta el lado sur del sitio arqueológico la cual se encuentran en buenas condiciones de accesibilidad. En el cuadro siguiente se muestra la accesibilidad al sitio arqueológico Chauchilla desde Nasca

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL**2.1 Valoración Cultural**

INFORMACIÓN BÁSICA				
N°	Componentes			Descripción
		Si	No	
1.1	Arquitectura			Presenta edificaciones en base a adobes de formas rectangulares unidos con argamasa de barro, dichas construcciones son de planta rectangular subterránea.
1.2	Cerámica			Se encuentra una gran cantidad de cerámica expuesta sobre la superficie del terreno, algunos corresponden a taza, cuencos, botellas y cantaros, otros llevan decoraciones en la parte externa.
1.3	Lítico			Igualmente, se puede evidenciar desecho de tallas, existe morteros, algunos de ellos están ubicados al interior de la tumba.
1.4	Óseo			Se evidencia restos óseos humanos dispersos tanto en las tumbas como en la superficie del terreno, algunos en pésimo estado de conservación a consecuencia del factor climatológico y otros por factores antrópicos.
1.5	Malacológico			Asimismo, se pudo evidenciar algunos restos de malacológicos expuestos en las tumbas y en la superficie del terreno.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General de
Defensa del Patrimonio
Cultural

1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana		Existe una gran cantidad de fragmentos de textil, que han servido para el envoltorio de los cuerpos y algunos para los ajuares.
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA			
a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico Cementerio de Chauchilla	
b)	Descripción del MAP	Se encuentra ubicado al sur de la ciudad de Nasca, en la localidad de Chauchilla. El sitio se ubica en la pampa aluvial, el cual conforma superficies planas y ligeramente inclinadas, emplazada en la margen izquierda del Valle de Taruga. Como tantos sitios del Valle de Taruga, el cementerio de Chauchilla ha sido intensamente huaqueada desde épocas pasadas, resultado de ellos se puede apreciar restos óseos, textiles y fragmentos de cerámica en la superficie. En medio de todo el cementerio, a primera vista se aprecia 12 cubiertas rectangulares a base de palos de eucalipto y guarango que sirven de soporte los techos de estera y argamasa de barro. Al interior de estas cubiertas se exponen los contextos funerarios de la época prehispánica, cuyos componentes están conformados de la siguiente manera: Estructura Funeraria: Se entiende por “estructura” al espacio físico que contiene al individuo y los objetos asociados (cerámica, textiles etc.). En el caso del cementerio de Chauchilla corresponde a estructuras de planta rectangular hecho a base de adobes rectangulares unidas con argamasa de barro, con pisos enlucidos, en su mayoría son de formas sencillas y otras pocas son compuestas con divisiones en su interior; sobre el techo, se presume que fueron con palos de guarango y pajas (tipo barbacoas) aunque no se tiene mayor información al respecto. El individuo: Corresponde a la parte esencial del contexto, el o los individuos y su “tratamiento” son diversos. La posición de los individuos en su mayoría es flexionado sentado y enfardelado con más de una capa de textiles llanos de color blanco, nogal y negro. En el caso de los “entierros” en Chauchilla todo parece corresponde a un tratamiento secundario, o en su defecto corresponde a entierros con alteraciones post-mortem, es decir se habrían realizado modificaciones tafonómicas o perturbaciones posteriores con la finalidad de recrear y armar la exposición. En efecto, se cuenta con escasa documentación de estos contextos, por ello llegamos solo a nivel de conjeturas, solo una investigación con excavaciones en el sitio podría aclarar estas dudas. Los objetos asociados: Objetos asociados también entendido como “ofrendas” o “ajuar funerario”. Del mismo modo, no sabemos si los objetos asociados (cerámica, textiles) provienen de un contexto original, todo parece indicar que no fue así, más por el contrario varios de estos objetos habrían sido recogidos desde varios puntos del sitio, generalmente producto de la huaquería. En su mayoría son objetos de cerámica, algunos restos malacológicos y restos orgánicos (maíz). Sobre la cronología de estos contextos funerarios, no se tiene claro a qué cultura pertenecen. hay postura que indica que son de la cultura Nasca, otras de Huari, y otras de la Ica-Chincha. Por ello, es indispensable realizar investigación con excavación arqueológica para definir una cronología relativa con base científico.	

2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una “X” y desarrollar según corresponda)

INFORMACIÓN BÁSICA				
		Afectación		Descripción
Si	No	Verificada	Posible	



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General de
Defensa del Patrimonio
Cultural

Agentes antrópicos	X		Si	Si	En el caso de Chauchilla, esta labor viene siendo acentuada de modo sistemático desde épocas pasadas y que no han cesado a la fecha, esta actividad es promovida principalmente por personas que se dedican a la huaqueria en toda la zona de Nasca, producto de esta actividad ilícita se aprecia hoyos y forados en los toda la extensión del sitio arqueológico, así mismo se aprecia restos de textiles, fragmentos de cerámica, restos óseos en la intemperie, esta actividad se incrementa cada vez más debido a la escasa presencia de personal de vigilancia y mantenimiento.
Factores naturales	Si X	No	Verificada Si	Posible Si	La situación negativa que se presenta en el sitio arqueológico de Chauchilla viene desde hace muchos años atrás y se mantiene permanente, ya que el problema es el deterioro de las estructuras arquitectónicas de las tumbas y los objetos asociados que está siendo afectado por los fuertes vientos Paracas "llovía de arenas" que viene erosionando las paredes, así mismo contribuye de manera negativa en el deterioro de los textiles y objetos de cerámica, pero también debemos considera otros agentes de deterioro como son la temperatura, polvo, exposición de la luz y otro microorganismos.
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
Preservación	Presenta deterioro en su estado de conservación, cuyos indicadores marcan principalmente las lesiones o daños identificados con la inspección visual y la exploración correspondiente al deterioro presentada en cada uno de los elementos arquitectónicos de los contextos funerarios, mal estado se conservación de los objetos asociados y todo el soporte estructural de las doce (12) cubiertas protectoras de los contextos funerarios. Los daños más severos están localizados puntualmente en los muros de adobe de la estructura funeraria (interior), de los individuos y los fardos funerarios (textiles) de los objetos de cerámica dónde demanda realizar conservación preventiva y definitiva, y otros que requieren ser trasladados a un área adecuada para su conservación. Así mismo es muy precario la condición y el estado de la infraestructura adyacente, mobiliario de madera y estera para descanso, paneles informativos y otros que requieren ser sustituidos e instalados en un área adecuada para su mejor servicio.				
Fragilidad	Se percibe que el grado de avance de la problemática en un 70% de las estructuras funerarias y elementos asociado, esto implica que los directos afectados son los bienes muebles e inmuebles y en segundo término la comunidad de turistas tanto nacionales y extranjero que visitan al sitio arqueológico.				

2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
Si	

IV. RECOMENDACIONES

**PERÚ****Ministerio de Cultura**Despacho Viceministerial
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General de
Defensa del Patrimonio
Cultural**a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL****a.1 MONUMENTO Arqueológico Prehispánico**

CUADRO DE DATOS TECNICOS					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	98.98	154°55'30"	508487.444	8343646.12
P2	P2 - P3	226.61	141°58'39"	508411.898	8343710.08
P3	P3 - P4	58.03	232°55'33"	508185.456	8343718.88
P4	P4 - P5	70.05	154°52'16"	508152.296	8343766.51
P5	P5 - P6	68.47	172°14'47"	508091.645	8343801.56
P6	P6 - P7	85.34	171°18'3"	508028.285	8343827.51
P7	P7 - P8	50.74	125°20'33"	507945.331	8343847.53
P8	P8 - P9	1.65	220°50'28"	507907.085	8343814.18
P9	P9 - P10	47.53	176°27'0"	507905.44	8343814.18
P10	P10 - P11	77.54	167°35'14"	507858.011	8343811.03
P11	P11 - P12	60.14	180°7'58"	507783.555	8343789.39
P12	P12 - P13	60.42	191°30'27"	507725.764	8343772.73
P13	P13 - P14	98.66	197°29'44"	507665.539	8343767.92
P14	P14 - P15	99.43	175°42'17"	507569.378	8343790
P15	P15 - P16	56.31	151°26'10"	507471.07	8343804.92
P16	P16 - P17	50.84	197°14'22"	507418.134	8343785.73
P17	P17 - P18	20.71	219°4'50"	507367.354	8343783.34
P18	P18 - P19	50.54	180°8'6"	507350.684	8343795.62
P19	P19 - P20	65.04	155°52'60"	507310.067	8343825.7
P20	P20 - P21	66.46	129°26'15"	507246.545	8343839.68
P21	P21 - P22	100.42	179°20'22"	507194.282	8343798.62
P22	P22 - P23	31.66	208°50'3"	507116.04	8343735.67
P23	P23 - P24	61.24	62°21'1"	507084.855	8343730.18
P24	P24 - P25	39.54	146°12'50"	507122.25	8343681.68
P25	P25 - P26	29.63	186°16'21"	507159.731	8343669.08
P26	P26 - P27	54.17	199°11'50"	507186.616	8343656.63
P27	P27 - P28	83.63	135°11'12"	507225.551	8343618.96
P28	P28 - P29	147.86	177°36'5"	507309.177	8343620.07
P29	P29 - P30	150.3	190°4'54"	507456.809	8343628.22
P30	P30 - P31	160.79	190°12'44"	507606.014	8343610.11
P31	P31 - P32	92.65	253°25'32"	507759.673	8343562.74
P32	P32 - P33	183.32	107°41'42"	507758.769	8343470.1
P33	P33 - P34	161.97	171°32'55"	507932.862	8343412.68
P34	P34 - P35	191.62	186°58'39"	508092.467	8343385.1
P35	P35 - P36	131.6	172°34'9"	508275.923	8343329.78
P36	P36 - P37	161.7	177°53'9"	508405.771	8343308.4
P37	P37 - P38	132.66	115°48'0"	508566.179	8343288.04
P38	P38 - P39	70.52	145°59'37"	508638.5	8343399.25
P39	P39 - P40	57.43	136°7'28"	508637.305	8343469.77
P40	P40 - P41	39.78	121°2'20"	508596.802	8343510.49
P41	P41 - P42	26.17	240°22'6"	508558.171	8343500.99

**PERÚ****Ministerio de Cultura****Despacho Viceministerial
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales****Dirección General de
Defensa del Patrimonio
Cultural**

P42	P42 - P43	62.17	203°8'6"	508540.179	8343519.99
P43	P43 - P1	74.64	175°37'44"	508518.606	8343578.3
Área: 428432.50 m ² Área: 42.84325 ha Perímetro: 3658.96 m.					

N.º de plano (de ser el caso 1):

a.2 Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS84	RADIO
1	

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda)

MEDIDA			REFERENCIA
- Paralización cese de afectación:	y/o la	X	Paralización de las afectaciones antrópicas y climatológicas, en vista de que estos acervos culturales se encuentran expuestos a la intemperie.
- Desmontaje:		X	Retiro de los cobertores, porque se encuentra en pésimo estado de conservación, algunos están a punto de colapsar y con genera afectaciones irreversibles sobre los bienes culturales muebles
- Apuntalamiento:		X	Asimismo, se debe realizar el apuntalamiento, existe paredes considerablemente pandeados hacia la parte interna de las tumbas, eso generaría pérdida del material cultural mueble.
- Incautación:		X	Se debe realizar esta acción con la finalidad de mermar la afectación a la que están expuestos estos bienes culturales muebles y estar almacenados en un espacio más adecuado.
- Señalización:		X	Es necesario el registro, monumentación de hitos y señalización del MAP.
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:			

V. REGISTRO FOTOGRÁFICO

Las fotos deberán mostrar lo indicado en la valoración cultural (debe observarse de manera evidente la condición de sitio arqueológico del bien):



PERÚ

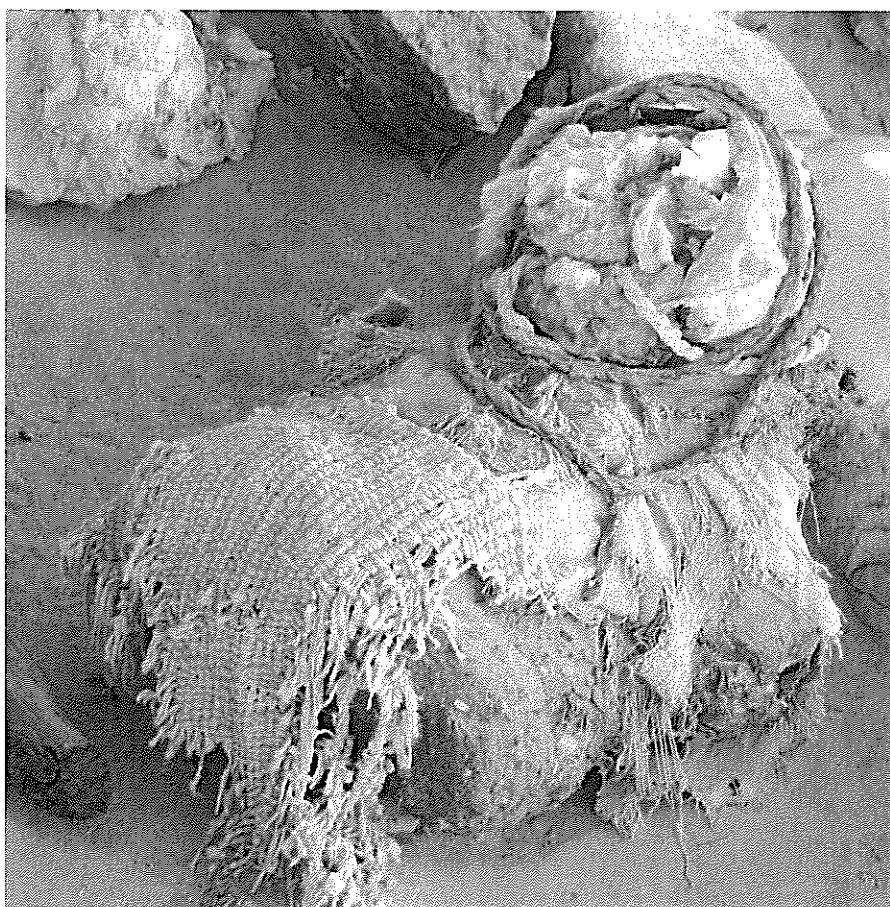
Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General de
Defensa del Patrimonio
Cultural



1. Vista panorámica desde el lado SO al sitio arqueológico cementerio Chauchilla



2. Estado de conservación de uno de los tantos cuerpos expuestos a la intemperie.

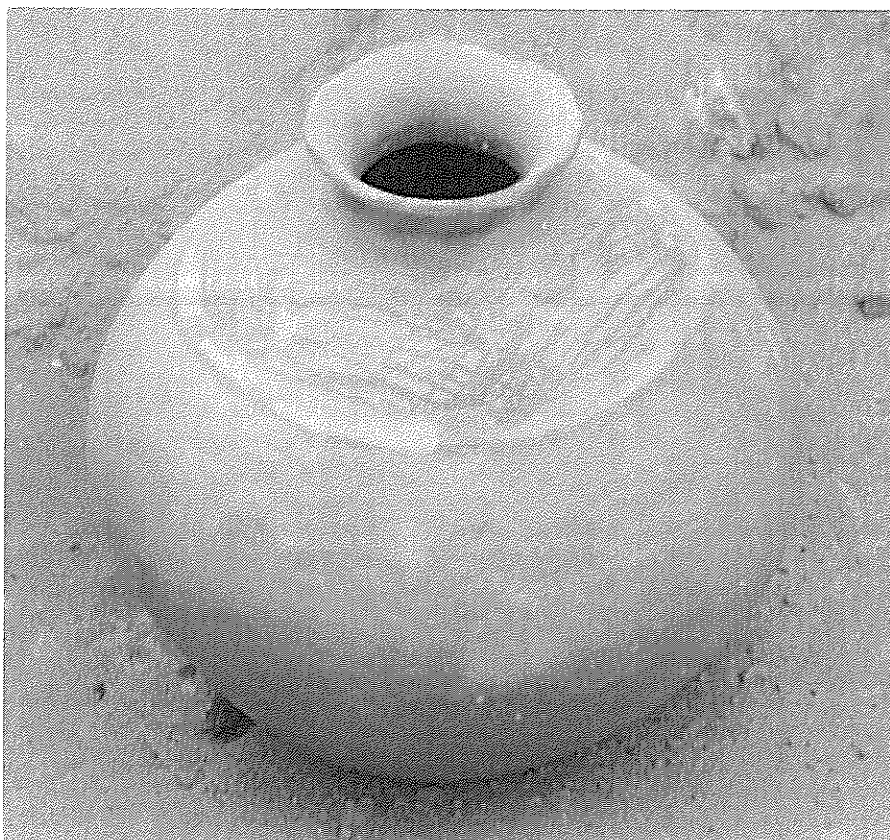


PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General de
Defensa del Patrimonio
Cultural



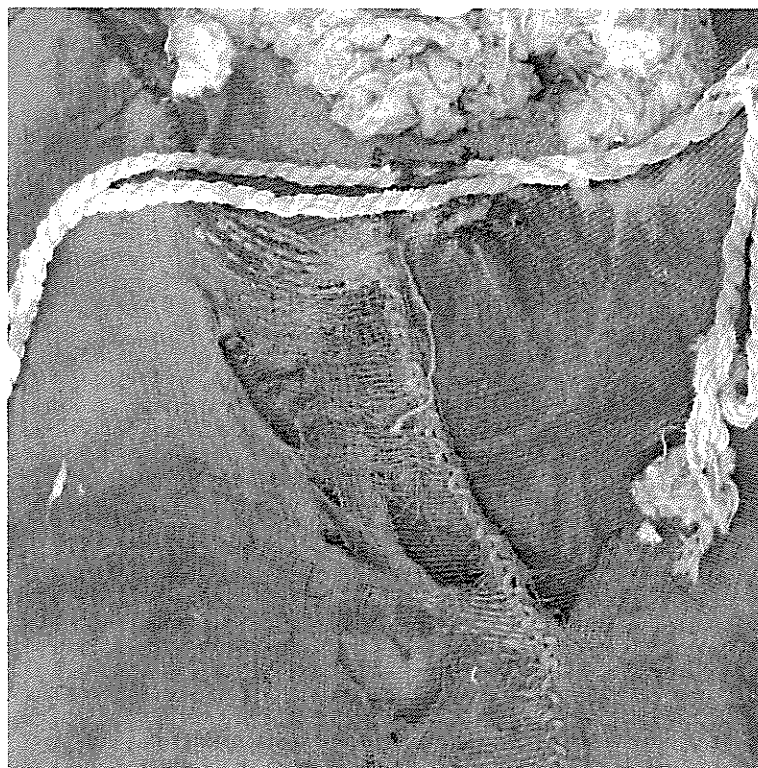
3. Vista en detalle de un cántaro expuesto al aire libre, se puede observar exfoliado, desconchado y algunas manchas de sales.



4. Vista en detalle de cómo están siendo expuestos los cuerpos de los individuos, sin el mínimo cuidado.



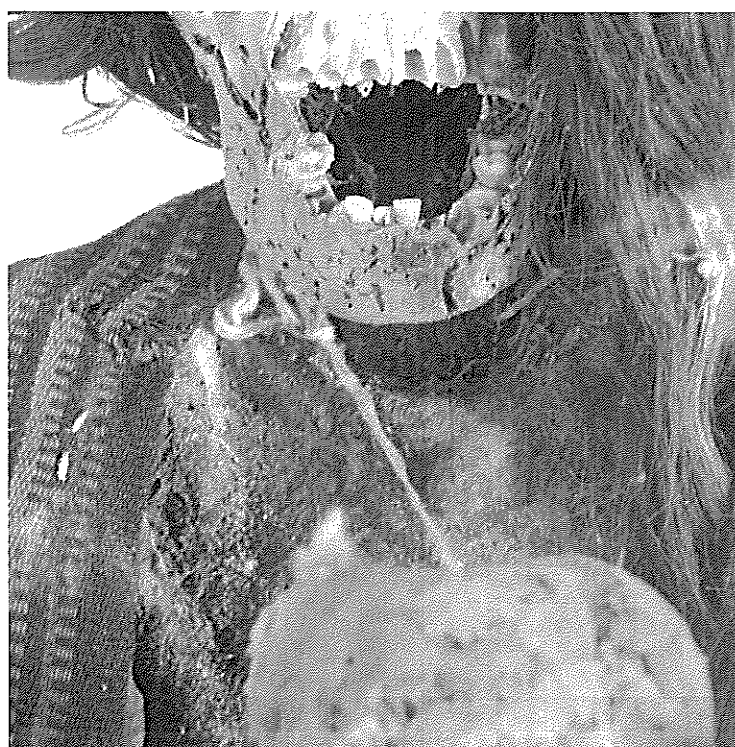
5. Vista en detalle la afectación permanente a la que están expuestos los cuerpos y los elementos asociados



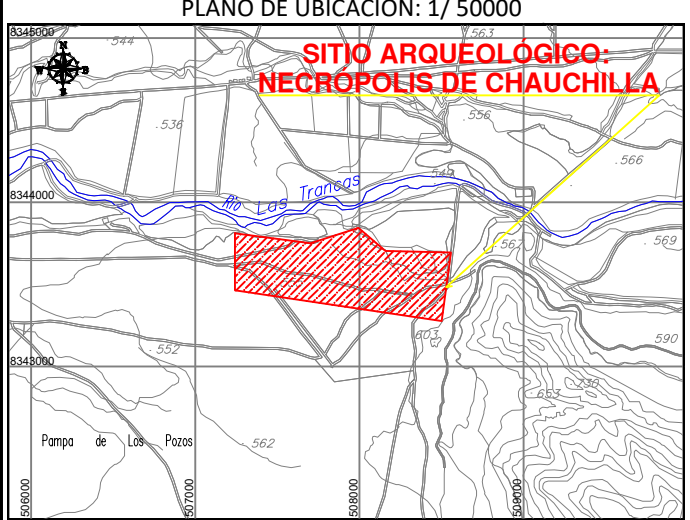
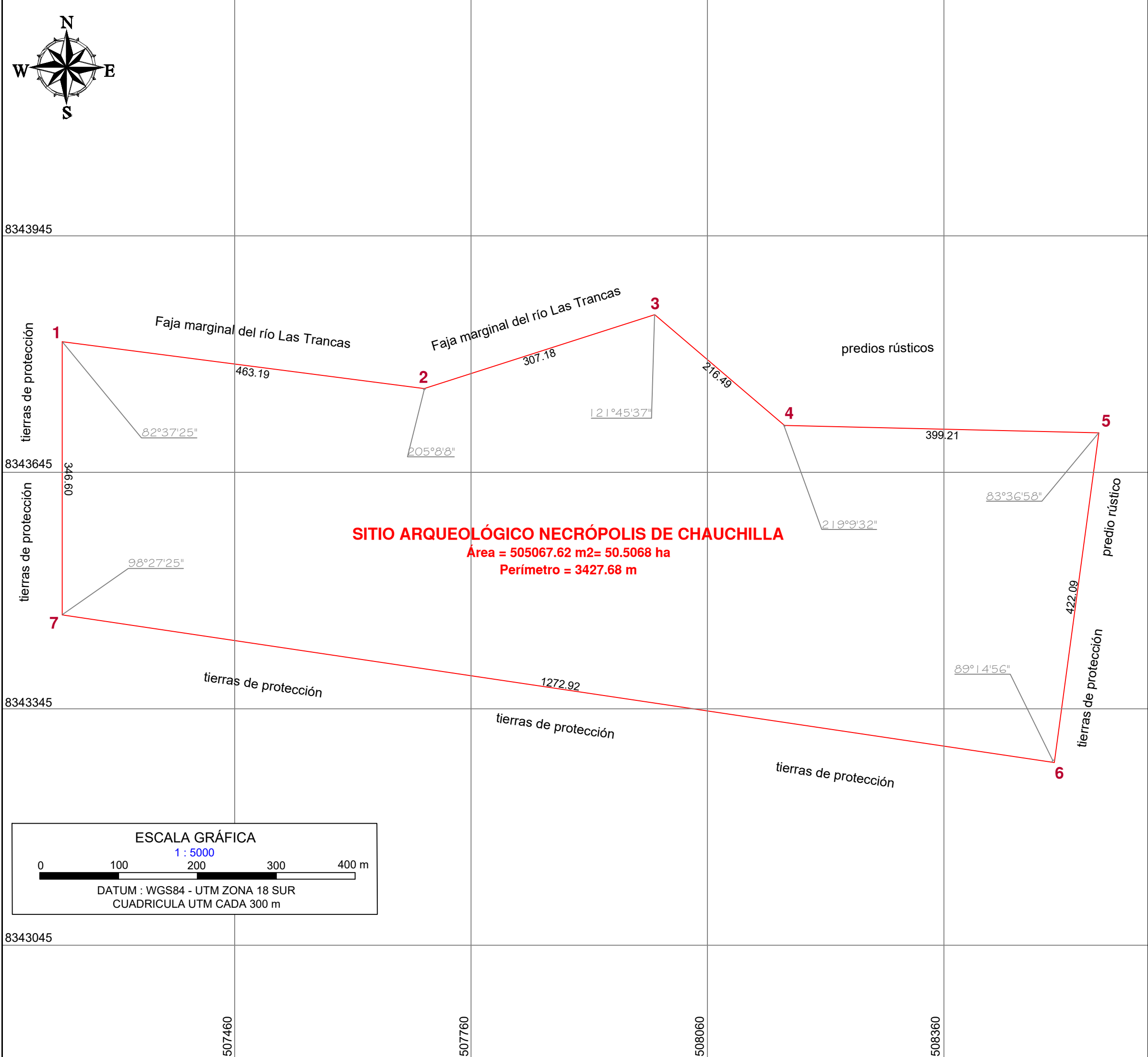
6. Vista en detalle del estado actual de los textiles expuestos a aire libre, presenta resequead, decoloración y marcas de sales.



7. Vista en detalle de un cántaro en proceso de decoloración y expuesto al robo.



8. Vista en detalle del ataque de los xilófagos y resequedad sobre uno de las momias que están expuestas en la sala de exposición.



CUADRO TÉCNICO DE COORDENADAS UTM WGS84					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	463.19	82°37'25"	507241.1399	8343810.6331
2	2-3	307.18	205°8'8"	507700.4959	8343751.1658
3	3-4	216.49	121°45'37"	507993.0340	8343844.8596
4	4-5	399.21	219°9'32"	508157.7035	8343704.3146
5	5-6	422.09	83°36'58"	508556.8118	8343695.1051
6	6-7	1272.92	89°14'56"	508500.2146	8343276.8277
7	7-1	346.60	98°27'25"	507241.1399	8343464.0320
TOTAL		3427.68	900°0'1"		
Suma de ángulos (real) =			900°00'00"		
Error acumulado =			00°00'01"		

	PERÚ	Ministerio de Cultura	Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales
Plano perimétrico:			
SITIO ARQUEOLÓGICO NECRÓPOLIS DE CHAUCHILLA			
Arq ^l Responsable: LUIS DIEGO MILLA SIMÓN			
Ing ^o Resp. del Levantamiento Catastral: CESAR AUGUSTO MAMANI CRUZ			
Punto de Referencia Arqueológico Este(X): 507 907.6689 Norte(Y): 8 343 564.8743		Área: 505067.62 m ² 50.5068 ha	Perímetro: 3427.68 m
Dpto: ICA	Provincia: NAZCA	Distrito: VISTA ALEGRE	
Proyección: UTM	Datum: WGS 84	Zona: 18 S	Escala: 1 / 5000
Fecha de elaboración: JULIO - 2022		Código de Plano: PP-41-MC_DGPA-DSFL-2022 WGS84	